



**ORD. N° 178/25**  
 (Ciento Setenta y Ocho / Veinticinco)

**VISTO:** El dictamen de la Comisión de Legislación, con relación a la minuta verbal – pasada por escrito – de la Concejala Paulina Serrano, a través de la cual presenta una propuesta de modificación del Art. 6° de la Ordenanza N° 138/2024, que modifica y amplía la Ordenanza N° 569/15 de las Comisiones Vecinales; y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTE:**

Que, en la Sesión Ordinaria del 2 de abril de 2025, la Concejala Paulina Serrano presentó la minuta verbal, la cual fue derivada a la Comisión de Legislación, en fecha 04/04/25.

**2. CONTENIDO DE LA MINUTA VERBAL – PASADA POR ESCRITO – DE LA CONCEJALA PAULINA SERRANO, DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2025:**

*“Me dirijo a Usted, y por su intermedio a todos los colegas concejales, a fin de presentar la propuesta de modificación del Art. 6° de la Ordenanza N° 138/24 que modifica y amplía la Ordenanza N° 569/15 de las Comisiones Vecinales.*

*Este pedido es realizado en atención a las inquietudes manifestadas por vecinos, quienes señalaron que la redacción actual de la Ordenanza dificulta la verificación de la residencia efectiva de los miembros de las Comisiones Vecinales.*

*Redacción Actual: Art. 6° Para ser miembro de una Comisión Vecinal con derecho a voz y voto, se debe tener residencia de 1 (un) año dentro del área de influencia de la Comisión Vecinal como mínimo, la cual la constancia de vida y residencia dejará constancia absoluta de dicha disposición, tener 18 (dieciocho) años de edad, debiendo ser ciudadanos hábiles ante la Ley.*

*La modificación propuesta busca fortalecer los mecanismos de verificación para garantizar que los miembros de las Comisiones Vecinales sean efectivamente ciudadanos de la Ciudad de Asunción. Actualmente, la constancia de vida y residencia funciona de manera similar a una declaración jurada, sin posibilidad de ser contrastada con bases de datos oficiales, lo que puede generar imprecisiones en la determinación del domicilio real del solicitante. En cambio, la inscripción en el Registro Cívico Permanente de Asunción constituye un criterio objetivo y verificable, permitiendo asegurar que quienes integren las comisiones sean residentes de la ciudad y, por tanto, partícipes genuinos de la comunidad a las que representan.*

*Propuesta de modificación: Art. 6° Para ser miembro de una Comisión Vecinal con derecho a voz y voto, se deberá acreditar una residencia mínima de 1 (un) año dentro del área de influencia de la Comisión Vecinal, haber cumplido la mayoría de edad (dieciocho años de edad), y ser ciudadanos legalmente habilitados, inscriptos en el Registro Cívico Permanente dentro de la Ciudad de Asunción”.*

**3. PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA DICTAMINANTE:**

Que, la Comisión Asesora dictaminante ha estudiado de manera pormenorizada el contenido de la minuta verbal – pasada por escrito – de la Concejala Paulina Serrano, a través de la cual presenta la propuesta de modificación del Art. 6° de la Ordenanza N° 138/24, que modifica y amplía la Ordenanza N° 569/15 de las Comisiones Vecinales.



Que, la Comisiona Asesora, en su Sesión Ordinaria de fecha 07/04/25, ha considerado y estudiado la minuta de referencia y, al respecto, es del parecer que corresponde **MODIFICAR y AMPLIAR la Ordenanza N° 138/24, en su Artículo 6º, quedando redactado de la siguiente manera:** “*Art. 6º: Para ser miembro de una Comisión Vecinal con derecho a voz y voto, se deberá acreditar una residencia mínima de 1 (un) año dentro del área de influencia de la Comisión Vecinal, haber cumplido la mayoría de edad (dieciocho años de edad), y ser ciudadanos legalmente habilitados, inscriptos en el Registro Cívico Permanente dentro de la Ciudad de Asunción*”.

*Por tanto;*

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO**

**O R D E N A:**

**Art. 1º MODIFICAR y AMPLIAR el Artículo 6º de la Ordenanza N° 138/24, en los siguientes términos:**

*“Art. 6º: Para ser miembro de una Comisión Vecinal con derecho a voz y voto, se deberá acreditar una residencia mínima de 1 (un) año dentro del área de influencia de la Comisión Vecinal, haber cumplido la mayoría de edad (dieciocho años de edad), y ser ciudadano legalmente habilitado, inscripto en el Registro Cívico Permanente dentro de la Ciudad de Asunción”.*

**Art. 2º Comuníquese a la Intendencia Municipal.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

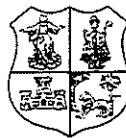
*en Asunción*  
Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.  
Secretario General



*Asunción*

*en Asunción*  
Mag. LUIS ADOLFO BELLO LÓPEZ  
Presidente

*vj.*



*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

REF. NOTA JUNTA MUNICIPAL PSG N°  
1/10/25 S/ MODIFICACION DEL ART 6º DE LA  
ORDENANZA 138/24".

DICTAMEN N° 6510

Asunción, 05 NOV 2025

SEÑOR INTENDENTE:

Visto el Memorándum S.G. N°394/2025, de fecha 22 de octubre de 2025, mediante el cual se solicita el parecer y análisis respecto a la Resolución J.M. N° 6275/2025, en lo concerniente a su promulgación o voto, esta Asesoría Jurídica pasa a expedirse en los siguientes términos:

Que, obra en autos la Resolución J.M. N°6275/2025, cuyo Artículo 1º, dispone: "TOMAR NOTA de las limitaciones expuestas a través del Mensaje N° 519/2025 S.G., de la conformidad a los fundamentos legales y jurídicos expresados en el Dictamen N° 4748/25, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal."

Que, la Ley N°3.966/10 "Orgánica Municipal", en su artículo 51, establece entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, en su inciso b): "Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas."

Por tanto, en atención a lo expuesto precedentemente, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde la promulgación de la Resolución J.M. N° 6275/2025, por parte del Señor Intendente Municipal, si así lo considera pertinente.

Asimismo, la Secretaría General deberá realizar los trámites de rigor pertinentes a fin de proceder al registro y publicación de la Ordenanza N°178/25 "Que modifica y amplía el art 6º la Ordenanza N° 138/24, la cual cuenta con aprobación ficta conforme al artículo 41, de la Orgánica Municipal.

Es el dictamen de esta Asesoría Jurídica, salvo mejor parecer.

Abg. Sara Cáceres  
Coordinadora General  
Dirección de Asuntos Jurídicos

Leg. Romina Vergara

Abg. Sergio Salustio Paredes  
Director de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Asunción

Notaria Pública

Oficina de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Asunción